REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00361**-00

Teniendo en cuenta la aceptación al cargo designado por parte de la **LIQUIDADORA** en correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2022, **REQUIERASE** a la misma para que diligencie el acta de posesión del cargo, con el fin de que obre dentro de las presentes diligencias. Por Secretaría remítase la misma al correo electrónico de la LIQUIDADORA designada.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por la **LIQUIDADORA** en correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2023, este Despacho agrega al trámite de la referencia, la publicación realizada en el periódico El Frente, dando cumplimiento a la segunda parte del numeral quinto del auto de fecha 25 de junio de 2021.

Atendiendo a la actualización del inventario de bienes del deudor realizada por la liquidadora en correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2022, este Despacho agrega al trámite de la referencia .

Por otra parte, se **REQUIERE** a la **LIQUIDADORA** designada dentro de las presentes diligencias, para que realice la notificación por aviso de los acreedores reconocidos en las presentes diligencias, para lo cual deberá elaborar un aviso en los términos del artículo 292 del CGP, que deberá ir acompañado de la copia de la providencia que da apertura a la liquidación patrimonial, que podrá ser remitido a través de servicio postal autorizado, a las direcciones físicas o electrónicas relacionadas por los acreedores en el trámite de negociación de deudas, y la constancia de haber sido entregada debe ser incorporada al expediente, junto a la copia del aviso cotejada y sellada. Si se remite los avisos por vía electrónica, se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se deberá dejar constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Hecho lo anterior, se dispondrá lo pertinente respecto al inventario de bienes y avalúos realizado por la liquidadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
ASQ//

---

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 037 del 02 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0147a7359dca828d634e0e1628f35b590bdc82a23b574928c73b135b7afbe449**
Documento generado en 01/03/2023 08:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica